

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

19609 *Acuerdo de 3 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la delimitación del bien de interés cultural «Ciudad Romana de Julióbriga», de su entorno de protección y la determinación de nueva denominación y clasificación como zona arqueológica.*

El Consejo de Gobierno de Cantabria declaró la «Ciudad Romana de Julióbriga», en Retortillo (Campoo de Enmedio) Monumento Histórico-Artístico, mediante Decreto 20/1985, de 14 de marzo (BOC núm. 51, de 29 de marzo de 1985). En virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE) y de la Disposición adicional única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, (LPCC) pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural.

El referido Decreto de declaración no describía el Bien ni definía, de forma precisa, las partes afectadas por la misma, ni precisaba sus límites. Tampoco se delimitaba un entorno de protección del Bien, requisitos todos ello exigidos por el artículo 11 de la Ley de Patrimonio Histórico Español y por el artículo 18 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico, estableció una categoría única de «monumento histórico-artístico» para la protección de todos los bienes de lo que en la actualidad conocemos como Patrimonio Cultural, por lo que todos los bienes protegidos con anterioridad a la aprobación de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985, ostentan dicha calificación, como sucede con la «Ciudad Romana de Julióbriga»

La Ley de 13 de mayo de 1933 fue derogada por la Ley de Patrimonio Histórico Español, que en el artículo 15 clasifica los Bienes Inmuebles integrados en el Patrimonio Histórico Español como Monumento, Jardín Histórico, Conjunto Histórico, Sitio Histórico y Zona Arqueológica.

De similar forma, el artículo 49 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria define la tipología (y subtipología) de los Bienes Inmuebles que forman parte del Patrimonio Cultural de Cantabria pudiendo ser declarados: Monumento, Conjunto Histórico, Lugar Cultural, Zona Arqueológica y Lugar Natural.

Teniendo en cuenta que tanto la Ley de Patrimonio Histórico Español como la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria se refieren a la metodología arqueológica como una singularidad propia del estudio de los bienes de las zonas arqueológicas; y los estudios y las memorias de investigación de las intervenciones arqueológicas realizadas a lo largo de los años en diversas áreas y lugares del pueblo de Retortillo, se consideró que procedía otorgar a la Ciudad Romana de Julióbriga la figura de protección de Zona Arqueológica, elevándose una propuesta a la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, que en la sesión ordinaria del 5 de mayo de 2021, acordó por unanimidad informar favorablemente la «Delimitación del Bien de Interés Cultural "Ciudad Romana de Julióbriga", de su entorno de protección y la determinación de nueva denominación y clasificación como Zona Arqueológica».

Mediante Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de 9 de noviembre de 2021, se incoó procedimiento para dar nueva configuración al Bien de Interés Cultural declarado con la categoría de Monumento Histórico-Artístico, Ciudad Romana de Julióbriga, en Retortillo (Campoo de Enmedio), definiendo, con precisión su delimitación, otorgándole una nueva clasificación mediante la categoría de Zona Arqueológica y delimitando su entorno de protección.

Habiendo sido emitidos informes favorables por la Real Academia de la Historia y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Servicio de Patrimonio Cultural de Cantabria y la Directora General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica han instado a ésta Consejería de Universidades, Igualdad y Memoria Histórica a proponer al Consejo de Gobierno de Cantabria que acuerde «Otorgar nueva denominación y clasificación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a la "Ciudad Romana de Julióbriga", delimitando el Bien y su entorno de protección.»

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por la Ley orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y deporte, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

Proceder a la declaración de la «Delimitación del Bien de Interés Cultural "Ciudad Romana de Julióbriga", de su entorno de protección y la determinación de nueva denominación y clasificación como Zona Arqueológica», conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La descripción del Bien, su delimitación y el entorno de protección son los que figuran en el anexo del presente Acuerdo.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica; Ayuntamiento de Molledo.

Santander, 3 de noviembre de 2022.—La Secretaria del Consejo, Paula Fernández Viaña.

ANEXO

Descripción del Bien inmueble objeto de declaración

La ciudad de Julióbriga o *Iuliobriga*, como la nombra el escritor latino Plinio El Viejo (*Naturalis Historia*, III, 21 y 27 y IV, 110), constituye el enclave arqueológico de época romana más importante de Cantabria. No obstante, las investigaciones han dado a conocer una continuidad cultural del sitio aún más compleja, que abarca desde los momentos finales de la Edad del Hierro hasta la plena Edad Media, constituyendo un verdadero palimpsesto cultural e histórico.

La ciudad romana, la evidencia más notable, fue erigida en un momento inmediatamente posterior a las primeras campañas de las Guerras Cántabras. Su fundación se produjo, probablemente, en torno a los años 26- 25 a.C., junto *Segisama Iulia* (Sasamón, Burgos) a la que siguieron otras ciudades augusteas fundadas en el norte de Hispania, a raíz del último viaje de Augusto a Hispania en el año 15 a. C., con el objeto de organizar administrativamente un territorio caracterizado por poblaciones fuertemente resistentes al proceso de dominación romana. Estuvo ocupada hasta aproximadamente la segunda mitad del siglo III d. C.

Iuliobriga se trata de un núcleo elevado, de ahí su clasificación como *oppidum* por Plinio, a una cota superior a los 900 metros, situado en uno de los pasos naturales más importantes de la región meridional de Cantabria, el de la Sierra del Híjar, el cual permite comunicar el interior de la Meseta castellana con la costa cántabra en *Portus Blendium* o *Portus Victoriae Juliobrigensis*, y mantener así la relación comercial del interior por vía

terrestre y marítima con las Galias. Igualmente, permite controlar visualmente la cuenca del Besaya y la comarca de Campoo.

El yacimiento abarca una superficie aproximada de 18.000 m² distribuidos en tres sectores bien diferenciados: «La Carretera», el «Foro» y «La Llanuca», todos contiguos al referido pueblo de Retortillo. No obstante, las técnicas de prospección geofísica han permitido estimar una extensión del núcleo superior a las 20 Ha.

A lo largo del tiempo, las excavaciones han puesto de manifiesto una ciudad constituida por edificios públicos y privados, entre los que destacan grandes *domus* de planta ortogonal y atrio central cubierto con otras de factura más sencilla, dotadas de corrales y dependencias para el desarrollo de actividades artesanales y/o agropecuarias, ya que la economía de sus habitantes debió de estar basada en una agricultura cerealista con rendimientos moderados y una importante cabaña ganadera.

Sectores definidos en la Ciudad Romana de Julióbriga

Los siguientes son los sectores necesarios para completar la descripción del bien:

1. El Foro.

El foro de la ciudad romana de *Julióbriga* está situado en la parte más alta del yacimiento, en una posición intermedia respecto al referido núcleo. Posteriormente, en torno al siglo XII, se convirtió en el lugar donde se construyó la iglesia románica de Santa María de Retortillo (declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, mediante Decreto 52/1993, de 30 de junio).

En las inmediaciones del foro confluían las dos principales arterias que articulan el urbanismo de toda ciudad romana, el *kardo maximus* y el *decumanus maximus*. La calle porticada de «La Llanuca» debió formar parte del trazado del *decumanus maximus*, mientras que el *kardo maximus* enlazaba al sur con la calzada romana que entraba por Peña Cutral y que se dirigía hacia el valle del Besaya. De este último se conservan restos en las inmediaciones del foro de la ciudad romana y en su prolongación hacia al norte por el trazado del antiguo camino de acceso a Retortillo.

Los datos obtenidos en el foro durante las campañas de 2001 a 2007 permitieron situar su construcción en época Flavia, en torno a los años 80-90 d. C. Las excavaciones practicadas en el interior de la iglesia en el año 2004, permitieron conocer, además, la disposición de un nuevo espacio de planta rectangular, adosado al recinto foral en su pórtico oriental, que debió de cumplir las funciones de curia o lugar de reunión de los notables locales.

También en el sector de la iglesia se pudo comprobar las primeras fases de ocupación de la ciudad (siglo I a. C. al último tercio del siglo I d. C.), posiblemente al final de las guerras cántabras, momento al que pertenecen una serie de talleres y hornos destinados al trabajo secundario del hierro, así como las fases de ocupación romana más reciente, con la construcción y el uso del foro.

A un momento posterior a la construcción del foro corresponde un inmueble localizado al exterior, en su flanco noroeste. El edificio debió de estar en funcionamiento entre los siglos II y IV d. C. Como el sector anterior, debió de tener un uso de tipo artesanal, *tabernae*, ligado al trabajo del metal y otras actividades.

El trazado del vial, que viene a coincidir con el camino viejo de Retortillo, permite identificarlo con la calzada romana que se dirigía hacia el interior en dirección a Peña Cutral, es decir, funcionaba como *kardo* de acceso a la ciudad romana desde el sur.

La transformación del espacio forense en área funeraria tuvo lugar en el curso de la Antigüedad tardía. Sobre este primer espacio funerario se dispuso posteriormente una extensa necrópolis altomedieval. La excavación de los niveles superficiales del foro ha permitido reconocer diferentes tipos de sepulturas, todas ellas de inhumación. El tipo más antiguo es el de fosa para ataúd de madera, fechado entre los años finales del siglo V y el siglo VII. Los enterramientos se disponen directamente sobre los suelos, muros y zanjas de los edificios. Los restos de época medieval, también dispuestos sobre las ruinas romanas

del área del foro y del horizonte previo de tumbas de fosa, son sepulturas del tipo de «cista de lajas», así como un reducido número de sarcófagos antropomorfos. La cronología de este horizonte funerario puede situarse entre los siglos X y XIII, con una variación en el tiempo de uno o dos siglos más.

De forma paralela a los hallazgos romanos, se han identificado en las cotas más profundas de excavación, tanto en el entorno de la iglesia como en el sector de «La Llanuca», cerámicas y objetos metálicos de la segunda Edad del Hierro (IV-III a. C. y el I a. C.) similares a los usados en los poblados prerromanos del entorno de *Luliobriga*, lo que hace pensar en la existencia de un pequeño núcleo de análogas características previo a la fundación romana. No obstante, la ausencia de evidencias constructivas impide conocer aún la entidad del mismo.

2. La Llanuca.

El sector de «La Llanuca», situado en la parte más oriental de la ciudad, constituye una zona de uso preferentemente residencial, comunicada con el recinto público del foro a través de la citada calle porticada, cuyas columnas fueron reconstruidas a la escala originaria en 1954 por el arquitecto de la antigua Diputación Provincial, Ángel Hernández Morales con el fin de resaltar la relevancia de la ciudad romana. El referido trabajo se desarrolló en el marco de las excavaciones realizadas durante el periodo de 1952 a 1961 por Antonio García y Bellido, quién descubrió la mayor parte de las construcciones ubicadas en esta zona.

La *domus* conservada corresponde a una gran mansión construida a principios del siglo I d. C., con una superficie de 1.160 m². Esta *domus* se organiza en torno a un gran atrio central porticado al que se accede por medio de fauces o vestíbulo abierto a la calle porticada.

Al noroeste de la referida *domus* se observan restos de un depósito rectangular destinado a la captación de aguas de un manantial, así como un depósito rectangular de agua excavado en la arenisca que pudo corresponder a una *natatio* o piscina y una construcción de planta cuadrada con recinto circular interior, posiblemente utilizada como *laconicum* o sala de vapor. El conjunto se comunicaba con la calle mediante una línea de *tabernae* o estancias de recepción. No obstante, la estratigrafía y la identificación de los canales de entrada y desagüe del depósito también inclinan a pensar en un conjunto termal privado asociado a la casa.

3. La carretera de acceso a Retortillo.

Es la zona donde se encuentra la mayor variedad de construcciones domésticas, observándose en el sector norte de la carretera de acceso a Retortillo una evolución de la casa romana de tipo helenístico-pompeyano con atrio central a una casa con atrio más pequeño, hasta llegar a su desaparición total en el sector sur de la citada carretera, dando lugar a un modelo más adaptado a la climatología y a la altitud de la zona, caracterizado por un solo bloque concentrado con espacio exterior o corral destinado a usos agropecuarios. Esta variación en el tipo también es reflejo de las diferencias sociales de los habitantes de la ciudad romana.

En el sector norte de «La Carretera», ámbito hacia donde creció la ciudad, y en las inmediaciones de la calzada romana, se halla una tercera *domus* de planta ortogonal y diseño helenístico-pompeyano, cuya construcción data de época Flavia y finales del siglo I d. C. Se trata de la denominada casa de Los Morillos, nombre que procede de dos morillos de forja hallados en la dependencia destinada a cocina.

La mayor parte de las dependencias quedaban aisladas del atrio mediante pasillos. Contó con una primera planta en su lado sur a la que debió de accederse por medio de escaleras, una situada al norte de la zona de ingreso y otra contigua a la cocina. Asimismo, se ha localizado en el exterior, aunque no lejos de la citada cocina, una posible letrina.

El estudio de esta zona no se volvió a retomar hasta 2019, en la denominada casa de Los Mosaicos, año en el que se realizaron trabajos de limpieza sobre el referido espacio (*caldarium* y *propigneum/praefurnium*). Tras la limpieza se identificaron un conjunto de dependencias dotadas de, al menos, un hogar bajo que formó parte del área de servicio de la casa, la cual se extiende hacia el oeste de la finca. El espacio construido quedaba delimitado por un muro perimetral de carga realizado con aparejo de mampostería y tabiques de compartimentación, parcialmente conservados en su zona de arranque.

En la campaña de 2020 se delimitaron dos áreas de excavación en torno a la citada *domus*. Por último, señalar que entre la casa de Los Morillos y la de Los Mosaicos discurre una gran atarjea con pozo de decantación, que muy posiblemente fuese una conducción de abastecimiento asociada al espacio termal de la casa de Los Mosaicos.

El sector sur de la carretera de acceso a Retortillo está constituido por un conjunto de edificaciones de carácter doméstico y agropecuario dispuestas de forma disociada o en bloque exento, con organización interna muy sencilla y separadas entre sí mediante recintos cerrados a modo de corrales, que vinieron a sustituir al antiguo atrio. Se comunicaba con la carretera de acceso principal a la ciudad mediante un camino pavimentado con guijarros que prolongaba el *decumanus maximus* hacia el oeste.

Por tanto, son viviendas adaptadas a las actividades agropecuarias de sus ocupantes y a las condiciones climáticas del entorno, pues la forma compacta y sin patio ofrece una mayor protección contra el riguroso clima exterior. Su datación se estima en torno al siglo II d. C. y se prolonga hasta el abandono de la ciudad romana en la segunda mitad del siglo III d. C.

4. Otros sectores.

En el transcurso de las campañas de 1987 a 1991, con motivo de la construcción de una nave ganadera, se efectuó una excavación en la finca «Las Quintanas», al sur del pueblo, en la que se puso al descubierto la existencia de restos de una construcción fechada entre el siglo I y el II d. C., y de una calle, la vía de entrada al sur, desde Peña Cutral.

Durante las campañas de 1992 a 1995, se realizó una excavación en el sector de «El Palomar», donde se comprobó la existencia de estructuras de habitación romanas.

Zonas del bien de interés cultural y actuaciones permitidas en ellas

Zona 1(rojo): Zonas ya excavadas con metodología arqueológica. Los únicos movimientos de tierras que se podrán realizar se llevarán a cabo, exclusivamente, con metodología arqueológica. Se podrán realizar aquellas labores agrícolas, como siega y mantenimiento del pasto, siempre que no impliquen remociones de tierra.

Zona 2(naranja): Zonas ampliables a futuras excavaciones. Zonas con muy probable o segura presencia de estructuras arqueológicas, aunque estas no se encuentren visibles en la actualidad. Previamente a cualquier movimiento de tierra, se deberán efectuar intervenciones arqueológicas que permitan valorar el potencial arqueológico de la parcela. Se pueden realizar trabajos agrícolas, siempre que no superen una capa de profundidad de 20 cm; no obstante, se prohíbe de forma expresa el empleo de arados que superen la señalada capa de profundidad.

Zona 3(amarillo): Zonas con posibilidad de hallazgos de estructuras arqueológicas. Se permitirán los trabajos agrícolas de tipo arado y siembra, si bien los movimientos de tierra de cualquier otra naturaleza habrán de contar con seguimiento arqueológico.

Zona 4(azul): Zona situada dentro del yacimiento, con escasa posibilidad de hallazgos arqueológicos, principalmente por estar muy alterada (camino y carreteras). En el caso de realizarse movimientos de tierras que superen la capa de rodadura, se requerirá seguimiento arqueológico.

Relación de parcelas catastrales incluidas en las distintas zonas del bien de interés cultural

Referencia catastral	Zonas protección
001300100VN05H	Zona 3.
001300200VN05H	Zona 1.
39027A01900116	Zona 3.
39027A01900117	Zona 3.
39027A02100008	Parcialmente Zona 1.
39027A02100009	Parcialmente Zona 2.
39027A02100009	Parcialmente Zona 3.
39027A02100010	Parcialmente Zona 3.
39027A02100012	Zona 2.
39027A02100013	Zona 2.
39027A02100014	Zona 2.
39027A02100015	Zona 2.
39027A02100016	Parcialmente Zona 3.
39027A02100018	Parcialmente Zona 2.
39027A02100018	Parcialmente Zona 3.
39027A02100019	Zona 3.
39027A02100020	Zona 3.
39027A02100021	Zona 3.
39027A02100028	Zona 3.
39027A02100029	Zona 3.
39027A02100030	Zona 3.
39027A02100031	Zona 3.
39027A02100032	Zona 3.
39027A02100033	Zona 2.
39027A02100034	Zona 2.
39027A02100035	Zona 3.
39027A02100036	Zona 3.
39027A02100037	Zona 3.
39027A02100038	Zona 2.
39027A02100039	Zona 3.
39027A02100040	Zona 2.
39027A02100041	Zona 2.
39027A02100042	Zona 3.
39027A02100043	Zona 2.
39027A02100044	Zona 2.
39027A02100045	Zona 2.

Referencia catastral	Zonas protección
39027A02100046	Zona 2.
39027A02100047	Zona 2.
39027A02100048	Parcialmente Zona 1.
39027A02100048	Parcialmente Zona 2.
39027A02100049	Zona 1.
39027A02100050	Parcialmente Zona 1.
39027A02100050	Parcialmente Zona 2.
39027A02100051	Parcialmente Zona 1.
39027A02100051	Parcialmente Zona 3.
39027A02100052	Zona 1.
39027A02100053	Parcialmente Zona 1.
39027A02100053	Parcialmente Zona 3.
39027A02100054	Zona 3.
39027A02100055	Zona 3.
39027A02100056	Parcialmente Zona 1.
39027A02100056	Parcialmente Zona 3.
39027A02100057	Parcialmente Zona 1.
39027A02100057	Parcialmente Zona 2.
39027A02100058	Zona 3.
39027A02100059	Zona 3.
39027A02100060	Zona 3.
39027A02100061	Zona 3.
39027A02100062	Zona 3.
39027A02100063	Zona 3.
39027A02100064	Zona 3.
39027A02100068	Zona 3.
39027A02100082	Parcialmente Zona 3.
39027A02100084	Zona 3.
39027A02100085	Zona 3.
39027A02100086	Zona 3.
39027A02100087	Zona 2.
39027A02100088	Zona 3.
39027A02100089	Zona 2.
39027A02100090	Parcialmente Zona 1.
39027A02100090	Parcialmente Zona 2.
39027A02100189	Parcialmente Zona 3.
39027A02100192	Zona 3.
39027A02100197	Zona 3.

Referencia catastral	Zonas protección
39027A02100198	Zona 3.
39027A02100199	Zona 3.
39027A02100200	Zona 3.
39027A02100201	Parcialmente Zona 4.
39027A02100202	Zona 3.
39027A02100203	Zona 3.
39027A02100204	Zona 3.
39027A02100205	Zona 3.
39027A02100206	Zona 3.
39027A02100207	Zona 3.
39027A02100210	Zona 3.
39027A02100211	Zona 3.
39027A02100212	Parcialmente Zona 2.
39027A02100212	Parcialmente Zona 3.
39027A02100213	Zona 3.
39027A02100216	Parcialmente Zona 4.
39027A02100222	Zona 2.
39027A02100223	Zona 3.
39027A02100224	Zona 3.
39027A02100225	Zona 3.
39027A02100226	Zona 3.
39027A02100227	Zona 3.
39027A02100228	Zona 2.
39027A02100229	Parcialmente Zona 2.
39027A02100229	Parcialmente Zona 3.
39027A02100230	Zona 2.
39027A02100231	Zona 1.
39027A02100232	Zona 2.
39027A02100233	Zona 2.
39027A02100234	Zona 2.
39027A02100235	Zona 3.
39027A02100236	Zona 3.
39027A02100237	Parcialmente Zona 3.
39027A02100238	Zona 3.
39027A02100245	Zona 3.
39027A02100246	Parcialmente Zona 1.
39027A02100246	Parcialmente Zona 3.
39027A02100247	Zona 3.

Referencia catastral	Zonas protección
39027A02100248	Zona 3.
39027A02100249	Zona 3.
39027A02100250	Zona 2.
39027A02100251	Parcialmente Zona 1.
39027A02100251	Parcialmente Zona 3.
39027A02100252	Zona 1.
39027A02100253	Zona 1.
39027A02100254	Parcialmente Zona 1.
39027A02100254	Parcialmente Zona 2.
39027A02100255	Parcialmente Zona 2.
39027A02100255	Parcialmente Zona 3.
39027A02100259	Zona 3.
39027A02100260	Parcialmente Zona 2.
39027A02100260	Parcialmente Zona 3.
39027A02100263	Zona 3.
39027A02100265	Zona 3.
39027A02100266	Zona 2.
39027A02100267	Parcialmente Zona 3.
39027A02100268	Zona 3.
39027A02100271	Zona 3.
39027A02100273	Zona 3.
39027A02100274	Zona 3.
39027A02100275	Zona 3.
39027A02100278	Parcialmente Zona 3.
39027A02100304	Parcialmente Zona 4.
39027A02100318	Zona 3.
39027A02100319	Zona 3.
39027A02100320	Zona 3.
39027A02100321	Parcialmente Zona 3.
39027A02100324	Zona 3.
39027A02200004	Parcialmente Zona 3.
39027A02200006	Parcialmente Zona 3.
39027A02200006	Parcialmente Zona 4.
39027A02200046	Parcialmente Zona 3.
8996801VN0589N	Zona 3.
8996802VN0589N	Zona 3.
8996803VN0589N	Zona 3.
8996806VN0589N	Zona 3.

Referencia catastral	Zonas protección
9097301VN0599N	Zona 3.
9097302VN0599N	Zona 3.
9097303VN0599N	Zona 3.
9097304VN0599N	Parcialmente Zona 3.
9097304VN0599N	Parcialmente Zona 4.
9097701VN0599N	Parcialmente Zona 3.
9097701VN0599N	Parcialmente Zona 4.
9098501VN0599N	Zona 3.
9098502VN0599N	Zona 3.
9098503VN0599N	Zona 3.
9098504VN0599N	Zona 3.
9098505VN0599N	Zona 3.
9098506VN0599N	Zona 3.
9098507VN0599N	Zona 3.
9198001VN0599N	Parcialmente Zona 2.
9198001VN0599N	Parcialmente Zona 4.
9198002VN0599N	Zona 2.
9198003VN0599N	Zona 2.
9198004VN0599N	Zona 2.
9198005VN0599N	Zona 2.
9198007VN0599N	Zona 2.
9198008VN0599N	Zona 2.
9198089VN0599N	Zona 2.
9198090VN0599N	Zona 2.
9198091VN0599N	Parcialmente Zona 2.
9198091VN0599N	Parcialmente Zona 4.
9198092VN0599N	Parcialmente Zona 2.
9198092VN0599N	Parcialmente Zona 4.
9199201VN0599N	Zona 2.
9199202VN0599N	Zona 2.
9199203VN0599N	Zona 2.
9199204VN0599N	Zona 2.
9199205VN0599N	Zona 2.
9199206VN0599N	Zona 2.
9199207VN0599N	Zona 2.
9199208VN0599N	Zona 2.
9199209VN0599N	Zona 2.
9199210VN0599N	Zona 2.

Referencia catastral	Zonas protección
9199211VN0599N	Zona 2.
9199212VN0599N	Zona 2.
9199213VN0599N	Zona 2.
9199401VN0599N	Parcialmente Zona 1.
9199401VN0599N	Parcialmente Zona 3.
9199402VN0599N	Zona 3.

Delimitación y justificación del entorno de protección del bien de interés cultural

El entorno de protección de la zona arqueológica se corresponde con la zona en color rosa del plano adjunto.

En esta zona se pueden dar hallazgos de materiales arqueológicos dispersos, por lo que las remociones de tierras que se realicen en el entorno de protección de la zona arqueológica, con la excepción de las labores agrícolas de arado y siembra, deberán contar con la oportuna autorización administrativa expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Las siguientes son las parcelas catastrales incluidas en el entorno de protección de la Zona Arqueológica:

Referencia catastral	Zona de Protección
001100100VN06B	Entorno protección.
001100200VN06B	Entorno protección.
001300400VN05H	Entorno protección.
009900100VN15H	Entorno protección.
39027A01800039	Entorno protección.
39027A01800043	Entorno protección.
39027A01800044	Entorno protección.
39027A01900113	Entorno protección.
39027A01900114	Entorno protección.
39027A01900115	Entorno protección.
39027A01900118	Entorno protección.
39027A01900119	Entorno protección.
39027A01900120	Entorno protección.
39027A01900121	Entorno protección.
39027A01900122	Entorno protección.
39027A01900123	Entorno protección.
39027A01900124	Entorno protección.
39027A01900125	Entorno protección.
39027A01900126	Entorno protección.
39027A01900127	Entorno protección.
39027A01900128	Entorno protección.

Referencia catastral	Zona de Protección
39027A01900129	Entorno protección.
39027A01900130	Entorno protección.
39027A01900131	Entorno protección.
39027A01900132	Entorno protección.
39027A01900133	Entorno protección.
39027A01900134	Entorno protección.
39027A01900135	Entorno protección.
39027A01900136	Entorno protección.
39027A01900137	Entorno protección.
39027A01900138	Entorno protección.
39027A01900139	Entorno protección.
39027A01900140	Entorno protección.
39027A01900141	Entorno protección.
39027A01900142	Entorno protección.
39027A01900143	Entorno protección.
39027A01900144	Entorno protección.
39027A01900145	Entorno protección.
39027A01900146	Entorno protección.
39027A01900147	Entorno protección.
39027A01900148	Entorno protección.
39027A01900149	Entorno protección.
39027A01900150	Entorno protección.
39027A01900151	Entorno protección.
39027A01900152	Entorno protección.
39027A01900153	Entorno protección.
39027A01900154	Entorno protección.
39027A01900164	Entorno protección.
39027A02000007	Entorno protección.
39027A02000008	Entorno protección.
39027A02000009	Entorno protección.
39027A02000010	Entorno protección.
39027A02000011	Entorno protección.
39027A02000012	Entorno protección.
39027A02000013	Entorno protección.
39027A02000014	Entorno protección.
39027A02000015	Entorno protección.
39027A02000016	Entorno protección.
39027A02000017	Entorno protección.

Referencia catastral	Zona de Protección
39027A02000018	Entorno protección.
39027A02000019	Entorno protección.
39027A02000020	Entorno protección.
39027A02000022	Entorno protección.
39027A02000023	Entorno protección.
39027A02000024	Entorno protección.
39027A02000025	Entorno protección.
39027A02000026	Entorno protección.
39027A02000027	Entorno protección.
39027A02100001	Entorno protección.
39027A02100002	Entorno protección.
39027A02100003	Entorno protección.
39027A02100004	Entorno protección.
39027A02100005	Entorno protección.
39027A02100006	Entorno protección.
39027A02100007	Entorno protección.
39027A02100008	Parcialmente Entorno protección.
39027A02100009	Parcialmente Entorno protección.
39027A02100010	Parcialmente Entorno protección.
39027A02100011	Entorno protección.
39027A02100016	Parcialmente Entorno protección.
39027A02100017	Entorno protección.
39027A02100022	Entorno protección.
39027A02100023	Entorno protección.
39027A02100024	Entorno protección.
39027A02100025	Entorno protección.
39027A02100026	Entorno protección.
39027A02100027	Entorno protección.
39027A02100065	Entorno protección.
39027A02100066	Entorno protección.
39027A02100067	Entorno protección.
39027A02100069	Entorno protección.
39027A02100070	Entorno protección.
39027A02100071	Entorno protección.
39027A02100072	Entorno protección.
39027A02100073	Entorno protección.
39027A02100074	Entorno protección.
39027A02100075	Entorno protección.

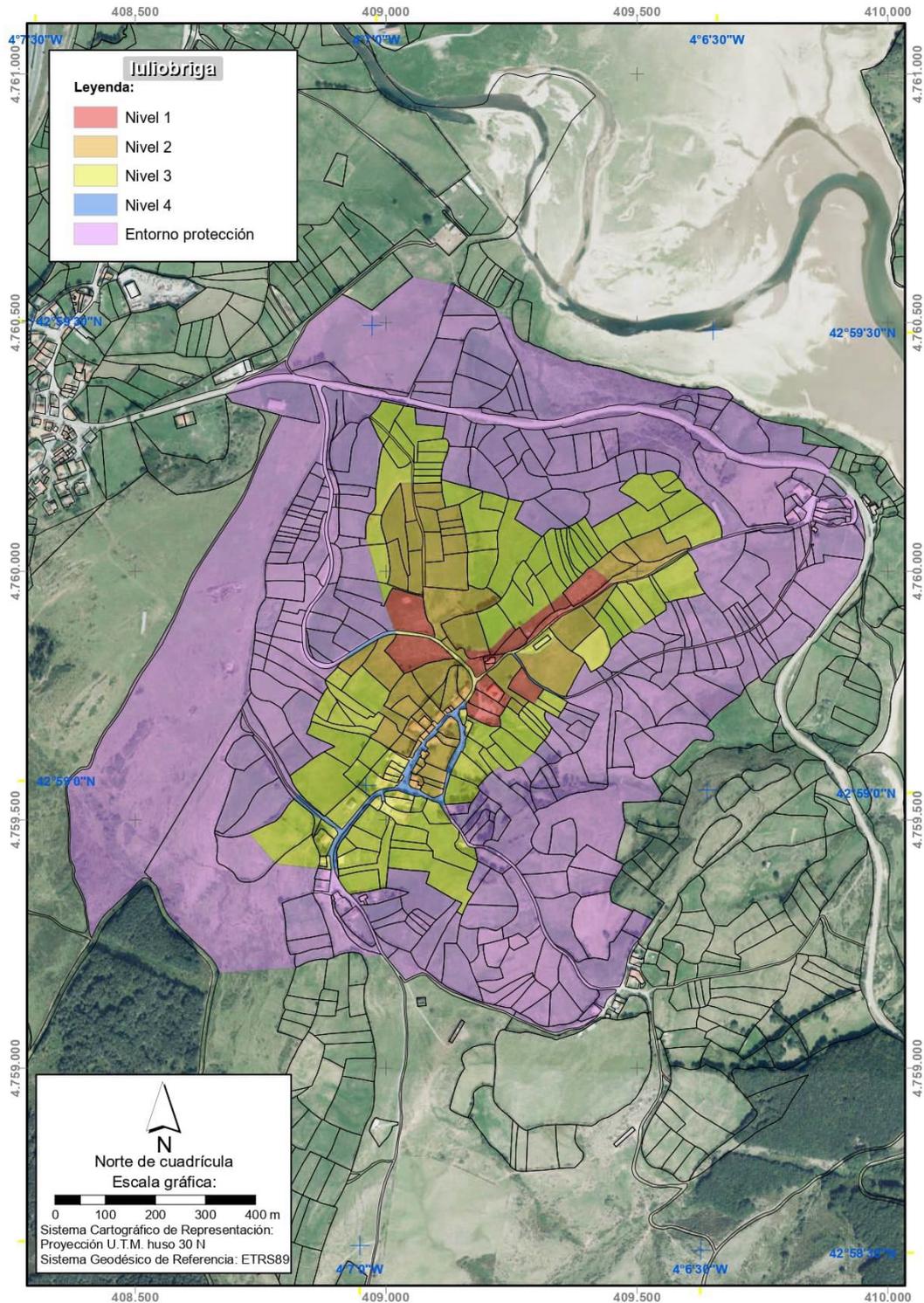
Referencia catastral	Zona de Protección
39027A02100076	Entorno protección.
39027A02100077	Entorno protección.
39027A02100078	Entorno protección.
39027A02100079	Entorno protección.
39027A02100080	Entorno protección.
39027A02100081	Entorno protección.
39027A02100082	Parcialmente Entorno protección.
39027A02100083	Entorno protección.
39027A02100091	Entorno protección.
39027A02100093	Entorno protección.
39027A02100096	Entorno protección.
39027A02100097	Entorno protección.
39027A02100098	Entorno protección.
39027A02100099	Entorno protección.
39027A02100100	Entorno protección.
39027A02100101	Entorno protección.
39027A02100102	Entorno protección.
39027A02100103	Entorno protección.
39027A02100104	Entorno protección.
39027A02100105	Entorno protección.
39027A02100106	Entorno protección.
39027A02100107	Entorno protección.
39027A02100108	Entorno protección.
39027A02100109	Entorno protección.
39027A02100110	Entorno protección.
39027A02100111	Entorno protección.
39027A02100112	Entorno protección.
39027A02100115	Entorno protección.
39027A02100154	Entorno protección.
39027A02100155	Entorno protección.
39027A02100156	Entorno protección.
39027A02100157	Entorno protección.
39027A02100158	Entorno protección.
39027A02100159	Entorno protección.
39027A02100160	Entorno protección.
39027A02100162	Entorno protección.
39027A02100163	Entorno protección.
39027A02100164	Entorno protección.

Referencia catastral	Zona de Protección
39027A02100165	Entorno protección.
39027A02100166	Entorno protección.
39027A02100167	Entorno protección.
39027A02100168	Entorno protección.
39027A02100169	Entorno protección.
39027A02100170	Entorno protección.
39027A02100171	Entorno protección.
39027A02100172	Entorno protección.
39027A02100173	Entorno protección.
39027A02100174	Entorno protección.
39027A02100175	Entorno protección.
39027A02100176	Entorno protección.
39027A02100177	Entorno protección.
39027A02100178	Entorno protección.
39027A02100179	Entorno protección.
39027A02100180	Entorno protección.
39027A02100181	Entorno protección.
39027A02100182	Entorno protección.
39027A02100183	Entorno protección.
39027A02100184	Entorno protección.
39027A02100185	Entorno protección.
39027A02100186	Entorno protección.
39027A02100187	Entorno protección.
39027A02100188	Entorno protección.
39027A02100189	Parcialmente Entorno protección.
39027A02100190	Entorno protección.
39027A02100191	Entorno protección.
39027A02100193	Entorno protección.
39027A02100194	Entorno protección.
39027A02100195	Entorno protección.
39027A02100201	Parcialmente Entorno protección.
39027A02100208	Entorno protección.
39027A02100209	Entorno protección.
39027A02100214	Entorno protección.
39027A02100215	Entorno protección.
39027A02100216	Parcialmente Entorno protección.
39027A02100217	Entorno protección.
39027A02100218	Entorno protección.

Referencia catastral	Zona de Protección
39027A02100219	Entorno protección.
39027A02100220	Entorno protección.
39027A02100221	Entorno protección.
39027A02100237	Parcialmente Entorno protección.
39027A02100239	Entorno protección.
39027A02100240	Entorno protección.
39027A02100241	Entorno protección.
39027A02100242	Entorno protección.
39027A02100243	Entorno protección.
39027A02100244	Entorno protección.
39027A02100256	Entorno protección.
39027A02100257	Entorno protección.
39027A02100258	Entorno protección.
39027A02100261	Entorno protección.
39027A02100262	Entorno protección.
39027A02100264	Entorno protección.
39027A02100267	Parcialmente Entorno protección.
39027A02100269	Entorno protección.
39027A02100270	Entorno protección.
39027A02100272	Entorno protección.
39027A02100276	Entorno protección.
39027A02100277	Entorno protección.
39027A02100278	Parcialmente Entorno protección.
39027A02100279	Entorno protección.
39027A02100280	Entorno protección.
39027A02100281	Entorno protección.
39027A02100282	Entorno protección.
39027A02100283	Entorno protección.
39027A02100284	Entorno protección.
39027A02100285	Entorno protección.
39027A02100286	Entorno protección.
39027A02100287	Entorno protección.
39027A02100288	Entorno protección.
39027A02100289	Entorno protección.
39027A02100290	Entorno protección.
39027A02100291	Entorno protección.
39027A02100292	Entorno protección.
39027A02100293	Entorno protección.

Referencia catastral	Zona de Protección
39027A02100294	Entorno protección.
39027A02100295	Entorno protección.
39027A02100296	Entorno protección.
39027A02100297	Entorno protección.
39027A02100298	Entorno protección.
39027A02100299	Entorno protección.
39027A02100300	Entorno protección.
39027A02100301	Entorno protección.
39027A02100302	Entorno protección.
39027A02100303	Entorno protección.
39027A02100304	Parcialmente Entorno protección.
39027A02100305	Entorno protección.
39027A02100306	Entorno protección.
39027A02100307	Entorno protección.
39027A02100308	Entorno protección.
39027A02100309	Entorno protección.
39027A02100310	Entorno protección.
39027A02100311	Entorno protección.
39027A02100312	Entorno protección.
39027A02100313	Entorno protección.
39027A02100314	Entorno protección.
39027A02100315	Entorno protección.
39027A02100316	Entorno protección.
39027A02100317	Entorno protección.
39027A02100321	Parcialmente Entorno protección.
39027A02100322	Entorno protección.
39027A02100326	Entorno protección.
39027A02200001	Entorno protección.
39027A02200002	Entorno protección.
39027A02200003	Entorno protección.
39027A02200004	Parcialmente Entorno protección.
39027A02200005	Entorno protección.
39027A02200006	Parcialmente Entorno protección.
39027A02200007	Entorno protección.
39027A02200008	Entorno protección.
39027A02200009	Entorno protección.
39027A02200045	Entorno protección.
39027A02200046	Parcialmente Entorno protección.

Referencia catastral	Zona de Protección
8995001VN0589N	Entorno protección.
8995002VN0589N	Entorno protección.
8995003VN0589N	Entorno protección.
8996804VN0589N	Entorno protección.
8996805VN0589N	Entorno protección.
9493001VN0599S	Entorno protección.
9493201VN0599S	Entorno protección.
9863201VN0690S	Entorno protección.
9863202VN0690S	Entorno protección.
9863203VN0690S	Entorno protección.
9863204VN0690S	Entorno protección.
9863205VN0690S	Entorno protección.
9863206VN0690S	Entorno protección.
9863207VN0690S	Entorno protección.
9863208VN0690S	Entorno protección.
9963001VN0690S	Entorno protección.
9963002VN0690S	Entorno protección.
9963003VN0690S	Entorno protección.
9963004VN0690S	Entorno protección.
9963005VN0690S	Entorno protección.
9963006VN0690S	Entorno protección.



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	CIUDAD ROMANA DE JULIÓBRIGA
	PLANO

cve: BOE-A-2022-19609
Verificable en <https://www.boe.es>